

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2737  
EDICION DE 12 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

SABADO, 21 DE DICIEMBRE DE 1946.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 208.191

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a  
11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Ing. D. JUAN W. DATES

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año, .....	" 0.50
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual, .....	" 2.30
" trimestral, .....	" 6.50
" semestral, .....	" 12.70
" anual, .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
  - Si ocupa menos de ¼ pág. .... \$ 7.—
  - De más de ¼ y hasta ½ pág. .... " 12.—
  - De más de ½ y hasta 1 pág. .... " 20.—
  - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctrns. sub-sig. ....	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctrns. sub-sig., ....	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctrns. sub-sig., ....	" 8.—	" 15.—	" 25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días; hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.			\$ 20.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, ..... \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, ..... " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:  
De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.  
Hasta 10 " " 2.50 " " " "  
" 15 " " 3.— " " " "  
" 20 " " 3.50 " " " "  
" 30 " " 4.— " " " "  
Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PÁGINAS
<b>S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	3
<b>DECRETOS DE GOBIERNO:</b>	
Nº 2606 de Diciembre 19 de 1946 — Aprueba los actos programados por la Comisión de Homenaje al prócer Don Francisco de Gurruchaga, .....	3
" 2607 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 3.017.90 a favor de Tesorería de la Cárcel, .....	3 al 4
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 2369 — Presentación del Dr. Fco. Uriburu Michel por Savo Veinovich y otro, Expte. 1450. Letra V, .....	4
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 2379 — De Doña Laurentina Vera de Díaz, .....	4
Nº 2376 — De Elena Sosa de Zuviría, .....	4
Nº 2375 — De Pablo Desiderio Ríos, .....	4
Nº 2372 — De Doña María Ríos o etc., .....	4
Nº 2368 — De Doña Ana Rodríguez de López, .....	4
Nº 2364 — De Don Lucas Burgos, .....	4
Nº 2362 — De Don Angel o Custodio Angel Miranda y Patricia Nieto de Miranda, .....	5
Nº 2361 — De Doña Juana Torres de Parada, .....	5
Nº 2359 — De Don Isaac Cordeo o Cordeyro o Cordeiro, .....	5
Nº 2336 — De doña Concepción Alvarez de Alvares y Jesús Alvarez, .....	5
Nº 2326 — De Doña Donatila Lemos de Valdez y de don Pedro Delfor Valdez, .....	5
Nº 2323 — De Doña Saturnina Quinteros de Heredia, .....	5
Nº 2322 — De Don Augusto Gregorio Carrón, .....	5
Nº 2320 — De Don Juan Del Monte, .....	5
Nº 2317 — De Don Juan Martín Maidana, .....	5
Nº 2312 — De Don José Rogelio Abraham, .....	5
Nº 2300 — De don Felipe Molina, .....	5
Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, .....	5
Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez, .....	5 al 6
Nº 2288 — De Don Delfín López, .....	6
Nº 2268 — De Don Mario de la Serna, .....	6
Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acosta, .....	6
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 2351 — Deducida por Doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre terreno ubicado en esta ciudad, .....	6
Nº 2335 — Deducida por don Moisés Rodrigo Colque y otro sobre un terreno en Orán, .....	6
Nº 2334 — Deducida por don Basilio Vallejos sobre una fracción de terreno en Metán, .....	6
Nº 2333 — Deducida por doña Sajia de González Soto sobre terrenos en Orán, .....	6

Nº 2319 — Deducida por Teodoro Mendoza y otros, sobre una fracción de campo ubicada en el Pído. de Viscarra — Departamento de Iruya, .....	7
Nº 2308 — Deducida por Paula Roldán de Suárez, sobre inmueble ubicado en C. Santo, .....	7
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO</b>	
Nº 2327 — Replanteo de Mensura. Mitad Sud finca Nacahuasi o Tartagal, .....	7
Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Aria), .....	7
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2374 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejec. Adolfo Gorín vs. Raúl Infante, .....	7
Nº 2373 — Por Alberto López Cross — En autos Pedro Baldi & Hno. vs. Josefina T. de Rivadeneira, .....	7
Nº 2353 — Por José María Decavi, disp. en juicio Banco Español vs. Serviliano Acuña, .....	7
Nº 2340 — Por Antonio Forcada en juicio ejec. hipot. Arturo M. Figueroa cesionario de Rosa Junco vs. Valentín Avilés y Suc. Gerónimo, Avilés, .....	7 al 8
<b>RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS</b>	
Nº 2360 — Solicitada a favor de Dolores Salustiana Eva Macchi Campos, .....	8
<b>INTIMACIÓN DE PAGO</b>	
Nº 2377 — A Don Manuel Arraya, en juicio de apremio seguido por la Municipalidad, .....	8
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	
Nº 2330 — Notificación a quienes pudieran deducir derechos sobre inmuebles a expropiarse en esta ciudad, .....	8
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 2370 — De la Soc. de Resp. Ltda. Solá y Remy — Construcciones e Industrias, .....	8 al 10
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2378 — De la Dirección General de Ingenieros (E. A.), para obras en Orán, .....	10
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 582 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Aurelio Romero y Antonio Vilte (o Tula) por hurtos y defraudaciones reiteradas a Gabino Desiderio Peñalosa y otros, .....	10 al 11
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
	11
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
	11
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
	11

1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
 JUSTICIA E INSTRUCCION  
 PUBLICA**

Decreto Nº 2606 G.

Salta, Diciembre 19 de 1946.

Visto el decreto N.º 2523 de fecha 12 del corriente, por el que se designa una Comisión para que organice los actos de homenaje al prócer Don Francisco de Gurruchaga en el centenario de su fallecimiento a cumplirse el día 20 de diciembre en curso; y atento los actos preparados por la citada Comisión,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el programa de actos propuesto por la Comisión designada por el artículo 3º del decreto N.º 2523, de homenaje al prócer Don Francisco de Guruchaga en el centenario de su fallecimiento.

Art. 2º — Facúltase a citada Comisión a invitar a los poderes públicos de la Provincia, autoridades civiles, militares, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa, asociaciones, sindicatos, pueblo en general y muy especialmente a los descendientes del prócer, a concurrir a horas 11 el día 20 del mes en curso, al Templo de San Francisco, donde se oficiará un solemne funeral y tendrán lugar los actos en memoria del prócer Don Francisco de Gurruchaga.

Art. 3.º — Por Jefatura de Policía, dispóngase que el Escuadrón de Seguridad y el Cuerpo de Bomberos, con uniforme de gala formen a parada el día señalado a la hora indicada, frente a la Iglesia de San Francisco a objeto de rendir los honores de práctica.

Art. 4.º — Colóquese una palma de flores naturales en la placa de bronce que mandó colocar el Gobierno de la Provincia por decreto 2523, art. 1º.

Art. 5.º — Concédese asueto al personal de la Administración Provincial, el día 20 del actual, a las 10 y 45 horas, para facilitar su con-

currencia a los actos a realizarse en memoria del prócer citado.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
 José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2607 G.

Salta, Diciembre 19 de 1946.

Expediente N.º 8731/946.

Vista la factura de \$ 3.017,90 presentada por la Cárcel Penitenciaria, por la impresión durante el mes de octubre ppdo. del Boletín Oficial de la Provincia; atento a la conformidad suscripta y no obstante lo manifestado por Contaduría General con fecha 5 del actual mes,

El Gobernador de la Provincia  
 en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a favor de la TESORE-

RIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de TRES MIL DIECISIETE PESOS con 90|100 M/N. (\$ 3.017.90), en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren, de fojas 3 a 26 de estas actuaciones; debiendo dicho gasto imputarse al Anexo C — Inciso XIX — Item 10 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO'**

**José T. Solá Torino**

**Evaristo M. Piñón**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## EDICTOS DE MINAS

Nº 2369 — EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 1450-letra V mina "SAVO".

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director de Minas: Francisco M. Uriburu, por Savo Veinovich y Elva Rosa Orías en Exp. Nº 1450-V de la mina de sal Savo, a V. S. digo: I — Que de conformidad a los arts. 14 de la Ley 10.273 y 82.231, y 232 del Código Minero, formulo petición de mensura y amojonamiento de esta mina de dos pertenencias de 20 has. cada una, ubicadas en terreno fiscal, Tolar Grande, departamento Los Andes, de acuerdo al croquis de fs. 21 y a la descripción siguiente: **Pertenencia San Francisco:** Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirán 300 metros con rumbo N. 10º E, determinándose el esquinero N. E. de un rectángulo de 500 metros por 400 metros, cuyos lados mayores se orientarán con rumbo N. 10º E. y los menores con rumbo S. 80º E. **Pertenencia Santa Rosa:** El esquinero N. O. de la pertenencia San Francisco es esquinero S. O. de un rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que la pertenencia anterior. II — Es de aplicación el art. 91 por la sociedad existente entre mis mandantes para explotar esta mina. III — Por tanto a V. S. pido: a) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento en la forma y por el término de ley; b) Notifique al señor Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno; c) Designe perito para efectuar la mensura al Ingeniero Mariano Esteban; y d) Se libre oficio al Juez de Paz de Los Andes para que presida las operaciones de acuerdo al Art. 236 del Cód. de Minería. — Será justicia — Francisco Uriburu Michel. Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, Noviembre 26 de 1946. Proveyendo el escrito de fs. 67 pase previamente a Inspección de Minas este expediente, para que verifique la ubicación de las pertenencias de conformidad a lo expresado en el mismo. Notifíquese. — Outes. — En 27 de noviembre de 1946 notifiqué al señor Francisco M. Uriburu de la providencia que antecede y de la resolución de fs. 66 vta. — F.

Uriburu Michel — M. Lavín. En 2 de diciembre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. Señor Inspector General: Esta oficina ha tomado debida nota de la renuncia hecha por el interesado de la pertenencia San Severo de la presente mina, según consta a fs. 66 apartado b). Como la ubicación que se da en la nueva petición de mensura de fs. 67 de las dos pertenencias restantes "San Francisco" y "Santa Rosa", no difiere de la formulada primitivamente a fs. 23 esta Oficina no encuentra inconvenientes para que se realice como se pide. Registro Gráfico, diciembre 11 de 1946 — R. A. Del Carlo — Inspección General de Minas, diciembre 11 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas a sus efectos. — José M. Torres — Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas. Salta, diciembre 11 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 67 referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina denominada "Savo", expediente N.º 1450-letra V de dos pertenencias para explotación de Cloruro de Sodio, lo informado precedentemente por Inspección de Minas, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 67 y la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término prescripto en el Art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. A lo demás, téngase presente en su oportunidad. Notifíquese y repóngase. — C. Alderete. Director General de Minas (Interino). Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas. Salta, Diciembre 16 de 1946 — 675 palabras \$ 71.— e|19|al 31|12|46

**Oscar M. Aráoz Alemán**  
Escribano de Minas

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2379 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de LAURENTINA VERA DE DIAZ. — Diciembre 20 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.  
34 palabras: \$ 1.70.

Nº 2376 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, I.ª Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. ELENA SOSA de ZUVIRIA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Habilitase la feria. — Salta, diciembre 18 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|20|12|46 — v| 27|1|47.

Nº 2375 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio

de don PABLO DESIDERIO RIOS y cítese por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos. — Salta, Diciembre 19 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|20|12|46 — v|27|1|47.

Nº 2372 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA RIOS o MARIA NIEVES RIOS DE CHOCOBAR, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL", habilitándose la feria a estos fines, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 16 de 1946 — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|19|12|46 al 25|1|1947

Nº 2368 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA RODRIGUEZ DE LOPEZ y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días, a cuyo efecto se habilita la feria del próximo mes de Enero, en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|18|12|46 — v|24|1|47.

Nº 2364 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de I.ª Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

**Don LUCAS BURGOS,**

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos, habilitándose la feria.

Salta, Diciembre 16 de 1946.  
Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|12|46 — v|24|1|947.

Nº 2362 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANGEL o CUSTODIO ANGEL MIRANDA y PATRICIA NIETO DE MIRANDA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 29 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|18|12|46 al 24|1|947

Nº 2361 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA TORRES de PARADA y que se llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de tal término, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a tal objeto se ha habilitado el mes de Enero de 1947 — Salta, diciembre 17 de 1946 — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|18|12|46 v|24|1|947

Nº 2359 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Isaac Cordero, Cordeyro o Cordeiro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 13 de Noviembre de 1946.

**Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.

e|17|12|46 — v|23|1|47.

Nº 2336 — **EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CONCEPCION ALVAREZ DE ALVAREZ y de don JESUS ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 14 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|6|12|46 v|12|1|47.

Nº 2326 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DONATILA LEMOS de VALDEZ y de don PEDRO DELFOR VALDEZ y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan a juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 18 de 1946.

**Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|12|46 — v|11|1|47

Nº 2323 — **SUCESORIO:** Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña SATURNINA QUINTEROS de HEREDIA, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, Noviembre 29 de 1946.

**Juan Carlos Zuviria**, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|4|12|46 — v|10|1|947.

Nº 2322 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AUGUSTO GREGORIO CARRON, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Noviembre 28 de 1946.

**Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|4|12|46 — v|10|1|947.

Nº 2320 — **TESTAMENTARIO** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Juan Del Monte y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a los herederos instituidos señores Angel Nunzio del Monte, José del Monte, Juan del Monte y Oliva del Monte, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 2 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3 al 31|12|46 y 1.ª al 7|1|947.

Nº 2317 — **Sucesorio.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 11.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de Juan Martín Maidana, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 27 de Noviembre de 1946.

**Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|2|12|46 v|7|1|947.

Nº 2312 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE ROGELIO ABRAHAM, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 28 de 1946.

**Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|30|11|46 — v|7|1|47.

Nº 2300 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIPE MOLINA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Noviembre 25 de 1946. Habilitase la feria. **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|27|XI|46 v|2|1|47.

Nº 2294 — **SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 22 de 1946. **Juan Carlos Zuviria** — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|11|46 — v|31|12|46.

Nº 2291 — **EDICTO — SUCESORIO.** — Cita a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doc-

tor: Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 13 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11|v|30|12|46.

Nº 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELEIN LOPEZ y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos Dña. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUÏAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 22 de 1946.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|28|12|46.

Nº 2268 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se da declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 2351 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal, en nombre y representación de doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre un terreno ubicado en la calle Córdoba Nº 824, de esta ciudad, con una extensión de 10.18 metros de frente por 12 metros de fondo y dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de don Ramón Núñez; Sud, con propiedad de José Elías; Este con calle Córdoba y Oeste, con propiedad de Teodoro Fernández, el señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, noviembre 21 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o Municipales. Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Aranda". — Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Diciembre 5 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|12|12|46 — v|18|1|47.

Nº 2335 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación, en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Santiago Fiori, en nombre y representación de los señores Moisés Rodrigo Colque y Miguel Washington Candelario Colque, deduciendo acción posesoria de un lote de terreno situado en la calle Carlos Pellegrini, manzana 57, de la Ciudad de Orán, limitando; y con la superficie siguiente: 34.80 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini, por 43.30 metros hacia el Oeste; Norte, propiedad de Martín Carrizo; Sud, con terrenos de Fernando y Hermelinda Riera; Este, calle Carlos Pellegrini, y Oeste, con propiedad de herederos de Frutosa Peralta de Arias. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 29 de 1946. A mérito de las certificaciones que anteceden, téngase a don Santiago Fiori, por parte solamente en representación de don Moisés Rodrigo Colque Riera, no así por don Miguel Washington C. Colque y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal

de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto c) del petitorio. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 30 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2334 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Santiago Fiori, en representación de don Basilio Vallejos, solicitando posesión treintañal de la fracción de terreno denominada "Las Bolsas" y "Vallecito", situada en el Departamento de Metán, dentro de los siguientes límites: Este, hasta dar con propiedad de Eustaquio Sarapura; Oeste, con Abra del Vallecito y propiedad de Miguel Fleming; Norte, propiedad de sucesión de Lublin Arias, y Sud, propiedad de Benito Borja, separada por un arroyo, hasta dar con el punto denominado El Chorro que limitaba con la finca de Eustaquio Sarapura; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2333 — EDICTO — En el juicio de posesión treintañal de dos lotes de terrenos situados en la ciudad de Orán, promovido por don Santiago Fiori en representación de doña Sajía de González Soto, ubicado el uno en la manzana 54, esquina Sud-Este de las calles Belgrano y 20 de Febrero, con 71.70 metros sobre la primera y 64.95 mts. sobre la segunda calle y limitado: al Norte, con sucesión o herederos de Rafael Beneri; Sud y Este, calles Belgrano y 20 de Febrero respectivamente, y al Oeste, terrenos de dueños desconocidos, y el otro lote ubicado en la manzana 81, en la esquina Sud-Oeste de las calles 20 de Febrero y López y Planes, con 39 metros sobre la primera calle por 64.95 metros sobre la segunda y limitado: Norte, propiedad de Consuelo T. de Lezcano o Toribio Gilobert; Sud y Oeste, calles López y Planes y 20 de Febrero respectivamente y por el Este, con propiedad de Dolores Aparicio o herederos de Juan Castro; el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación ha ordenado que se citen a todos los que se consideren con derecho a estos terrenos por treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que ejerciten sus acciones; se oficie a la Municipalidad de Orán y Dirección General de Catastro para que informen si la posesión a título de dueña exclusiva que invoca la peticionante afecta o no propiedad fiscal o municipal, y ha señalado los lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre de 1946. — Julio Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

**Nº 2319 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder suficiente de los señores Teodoro Mendoza, Pedro Julio Mendoza, Froilán Mendoza, Zenón Mendoza, Narciso Mendoza, Clemente Garzón y doña Julia Lamas de Garzón, solicitando la posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en el Partido de Viscarra, Departamento de Iruya, compuesta de un mil quinientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste con la finca "Santa Victoria", de los herederos de doña Corina Campero; Este, con la finca "Torolloc" de Florencia Lizárraga de Gutiérrez y parte de la finca "Piedras Grandes" de Herrera Zambrano y Velázquez; Sud, con "Abra de Casillas" (Prov. de Jujuy) de la Suc. de Cesario Maidana; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 29 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en el escrito que antecede, hágase las conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al mismo para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase al Intendente Municipal de Iruya y a la Dirección de Inmuebles para que informen si el terreno afecta o no bienes municipales o fiscales y librese el oficio al señor Juez de Paz de Iruya como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — Carlos Roberto Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Habiéndose la feria para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|3|12|46 al 9|1|947

**Nº 2308 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Exp. Nº 25450, año 1946. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de doña PAULA ROLDAN DE SUAREZ y otros solicitando la posesión treintañal de un inmueble rural ubicado en "El Bordo" departamento de Campo Santo de esta provincia y con los siguientes límites: Al norte, con camino vecinal; Oeste, con finca de Minetti y Cía.; al Este, con la vía del Ferrocarril que la separa de la finca "La Ramada"; a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, Abril 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre la posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágase conocer ellas por edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intránsigente", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Campo Santo para que informen si el inmueble afecta

o no bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Santo para que reciba las declaraciones. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|11 al 31|12|46 y 1º al 4|1|947.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

**Nº 2327 — REPLANTEO DE MENSURA.** El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, en los autos "Replanteo de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal", solicitado por los señores Milanesi y Langou, hace saber que se va a proceder al replanteo de la mensura, deslinde y amojonamiento de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal, ubicada en el departamento de Orán, dentro de los siguientes límites generales: N.E. y O., terrenos que fueron de Leonardo C. Pérez y S. quebrada de Tartagal o Nacahuasi. Las operaciones estarán a cargo del Ingeniero Juan Carlos Cadá. La mensura que se replantea fué practicada por el agrimensor Walter Essling en el año 1919, y según la misma, dicha mitad Sud tiene una extensión de 1512 hectáreas, 25 áreas, 9210 decímetros cuadrados. — Salta, Diciembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.— e|5|12|46 — v|11|1|47.

**Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO:** Habiéndose presentado el doctor MERRARDO CUELLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa Germando Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Álvarez Cuéllar, Argentina Álvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Álvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Álvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Vizcacheral; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hija, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.— e|20|11|46 — v|24|12|46.

### REMATES JUDICIALES

**Nº 2374 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Danilo A. Bonari, recaída en Exp. 3903|946 "Ejecutivo Adolfo Gorin vs. Rafael Infante" el día LUNES 30 DE DICIEMBRE de 1946, a las 17 y 30 horas, en 20 de Febrero 83, remataré SIN BASE, dinero de contado, los siguientes efectos: Una matriz para fabricar placas de acumuladores de dos caras en mal estado; y un porta plancha también usual para la fabricación de acumuladores en mal estado. Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Raúl Infante, domiciliado en 20 de Febrero Nº 857. Señal el 20 %. Comisión de arancel. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — LUIS ALBERTO DAVALOS. Martillero.

Importe \$ 12.— e|20 — v|30|12|46.

**Nº 2373 — Por LOPEZ CROSS.**

En los autos desdolo Pedro Baldi y Hno. vs. Josefina T. de Rivadaneira, el señor Juez de Paz Letrado, doctor Danilo Bonari, ha ordenado la venta en remate público de un juego de living, sin base y dinero al contado, que venderé el día 26 del cte., a hs. 18 en mi escritorio, calle Alvarado Nº 829. Los bienes embargados se encuentran en poder de la depositaria judicial, Dra. María Guillermina Cabrera, calle Tucumán 220.— Salta, Diciembre 18 de 1946.

Alberto López Cross.  
Importe \$ 8.00.

e|20 al 26|12|46.

**Nº 2353 — ESPLENDIDA CASA ESQUINA EN GENERAL GÜEMES — 9 habitaciones, galerías, baño y cocina — Material cocido, sólida carpintería — Bien conservada — Pisa sobre terreno esquina de 20 x 100 y superficie de 2.000 metros cuadrados.**

Limita: Norte, José Wirkner; Naciente, herederos del doctor Julio Cornejo; Sud y Poniente con calles Moreno y Cornejo, respectivamente.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y 3a. Nominación, juicio Ejecutivo — Banco Español del Río de la Plata Limitado vs. Sucesión de Serviliano Acuña, subastaré el terreno y casa arriba descriptos. — BASE \$ 9.533.33 — El 20 de Enero de 1947 a las 17 Horas. En mi escritorio, Urquiza Nº 325. Señal 20 %. Comisión cargo comprador — J. M. Decavi, Martillero — Importe \$ 40.—

e|13|12|46 v|20|1|947.

**Nº 2340 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA**

Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 2a. Nominación Dr. J. Arturo Michel, venderé el día 30 de diciembre, a horas 17, dinero de contado, en mi escritorio, calle Zuviría 453, con la base de \$ 11.100, la finca denominada "Molle de Castilla", ubicada en el Departamento de la Capital, con una superficie apro-

ximada de Doscintas hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Dn. Juan Gotting; Sud, propiedad de Vicente César; Este, con las cumbres del Cerro y al Oeste, con el río Arias. Afectada a la Ejecución hipotecaria, cobro de pesos, Arturo M. Figueroa, cesionaria Rosa Junco vs. Valentín Avilés y Sucesión de Jerónimo Avilés.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA, Martilleró.

Importe \$ 25.— e|9 — v|26|12|946.

## RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2360 — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en juicio sobre Rectificación de Partidas seguido por doña Dolores Salustiana Eva Macchi Campos y otros, el Secretario Actuario que suscribe hace saber a fojas 17|18 vta. se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Diciembre 10 de 1946. Y VISTOS: Este juicio por rectificación de partidas seguido por Dolores Salustiana Eva Macchi Campos, Alejandra Argentina Macchi Campos, Martina Amalia Macchi Campos de Campaña y Ramona Graciela Macchi Campos, del que, RESULTA... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación de las siguientes partidas: Acta número tres mil novecientos cuarenta y dos, folio ciento treinta y siete del tomo quince de nacimientos de Salta, Capital, correspondiente a Salustiana Lola Maqui, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido y el apellido del padre de la misma, son Dolores Salustiana Eva Macchi; acta número cinco mil seiscientos noventa y dos, folio ciento diez del tomo diez y siete de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero apellido del padre de la denunciada, Alejandra Argentina, es Macchi y no Maqui; acta número dos mil trescientos sesenta y dos, folio dscientos cincuenta y uno del tomo once de nacimientos de Salta, Capital, correspondiente a Martina Amalia Maqui, en el sentido de que el verdadero apellido del denunciante y de la inscripta, es Macchi y no Maqui; acta número once mil novecientos veinte, folio veintitres del tomo veintiseis de nacimientos de Salta, Capital, correspondiente a Ramona Graciela Machi, en el sentido de que el verdadero apellido del denunciante y de la inscripta es Macchi y no Machi. — II. — Declarando que Dolores Salustiana Eva Macchi, Alejandra Argentina Macchi, Martina Amalia Macchi de Campaña y Ramona Graciela Macchi, acostumbra firmar Eva Macchi Campos; Argentina Macchi Campos, Amalia Macchi C. de Campaña y Graciela Macchi Campos, respectivamente. — Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 Ley 251) devuélvase la libreta de enrolamiento y cumplido oficiase al Sr. Director General del Registro Civil y archívese. — Rep. C. R. ARANDA".

Salta, Diciembre 14 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 10.—

e|17 al 26|12|46.

## INTIMACION DE PAGO

### Nº 2377 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 18 de Diciembre de 1946. — Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremios Nº 394. EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE: Art. 1.º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a don Manuel Araya intimándole el pago de la suma de trescientos once pesos con cuarenta y dos centavos m/n. que adeuda en concepto de alumbrado y limpieza y diferencia de evaluación según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago trábese el embargo de sus bienes consistentes en un mueble ubicado en esta ciudad en la calle Pellegrini Nº 329 al 339. Catastro Nº 3329. Inscrito al folio 411, asiento 4 del libro 26 de Registro de Inmuebles de la Capital, hasta cubrir la suma de cuatrocientos ochenta pesos m/n. que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio. Art. 2º Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por tal las oficinas de la misma. Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. — Fdo: Arturo Torino, Intendente Municipal.

Lo que el suscrito Encargado de la Oficina de Apremio hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 18 de 1946.

J. Raúl Díaz, Encargado de Apremio.

260 palabras: \$ 13.40.

## ADMINISTRATIVAS

### Nº 2330 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO.

De conformidad a los artículos segundos de las leyes 785 y 788 de fecha 23 de Setiembre de 1946, se notifica a todas las personas que se consideren con derecho a las propiedades de esta ciudad que expresan los artículos primeros de las leyes mencionadas, que comprenden:

- Inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 175, de propiedad de doña Elvira Gorrii de Brachieri, de 14.75 metros de frente, por 69.87 metros de fondo y 14.00 metros de contrafrente, que corresponde a la parcela 5, manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral, número de catastro 2309 de la Capital.
- Fracción interna de 14.15 metros al Sud y Norte; 14.46 metros al Este y Oeste, actualmente ocupada por la Escuela de Manualidades, de propiedad del señor José Vidal, ubicada en los fondos de la casa de la calle España 836. Esta comprendida en la parcela 9, manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral, número de catastro 5235 de la Capital.
- Terreno baldío con frente a la calle Belgrano, ubicado a 18.14 metros de la calle 25 de Mayo y con las siguientes medidas; 28.73 metros de frente al Norte, 85.13 me-

tros en su costado Oeste y en su costado Este a los 66.33 metros del frente, tiene un manillo en contra de 11.49 metros por 19.03 metros siendo su contrafrente de 16.37 metros, de propiedad del señor Francisco Masciarelli. Corresponde a la parcela 27 de la manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral y número de catastro 10853;

Que se procederá a ejecutar lo dispuesto por las ya mencionadas leyes 785 y 788 que los declara de utilidad pública y sujeta a expropiación.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley Nº 1412 (originaria 133) en su artículo tercero, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 26 de Diciembre del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, Diciembre 4 de 1946.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

365 palabras \$ 63.00

e|5|12 al 21|12|46.

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 2370. — TESTIMONIO: Escritura número trescientos uno. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Ingenieros GUILLERMO SOLA y PEDRO FELIX REMY SOLA, ambos solteros, argentinos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato: I — Como únicos socios por ahora, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a las construcciones en general e industrias y actividades afines a la construcción, pudiendo además asociarse con otras personas o entidades para abarcar otros aspectos de la misma finalidad a que se dedique la Sociedad, cuando esas actividades requieran el concurso de aquellas personas o entidades. Podrá también esta Sociedad o las que se constituyeran luego con su intervención, dedicarse a cualquier otra actividad o negocio lícito. II — La Sociedad que se constituye, girará bajo la razón social de "SOLA y REMY — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS", teniendo como domicilio esta ciudad de Salta asiento principal de sus actividades. III — La Sociedad durará diez años a contar desde el día veintiuno de octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pudiendo ser ampliado dicho plazo de duración por voluntad concordante y unánime de todos los socios, en cualquier oportunidad dentro del mismo término, mediante el otorgamiento de un nuevo contrato. IV — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios por mitades o partes

iguales, entre ambos e integrado sus respectivos aportes en las siguientes cantidades y formas: El Ingeniero don Guillermo Solá, ha integrado la suma de veinte mil doscientos pesos moneda nacional como resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la Orden de la Sociedad, por la suma de cuatro mil ochocientos pesos, que se presentará en el registro Público de Comercio junto con el primer testimonio de este instrumento; así como del saldo líquido entre el activo de diecinueve mil doscientos pesos y el pasivo de tres mil ochocientos pesos, que arroja su inventario; encontrándose compuesto dicho activo y aporte social por los siguientes bienes descriptos y detallados en dicho inventario y que son los siguientes: a) Lote de terreno ubicado en esta ciudad, sobre la Avenida Belgrano entre las calles Coronel Ibazeta y Maipú, estando señalado el lote con el número diez del plano referido en el instrumento de su título; teniendo una extensión de doce metros de frente sobre la Avenida Belgrano, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, la Avenida Belgrano; Sud, el lote doce; Este, el lote once y Oeste, el lote nueve. Lote de terreno así descripto que le correspondió al señor Ingeniero Guillermo Solá por compra a don Ceferino Velarde, según constancias de la escritura número cuarenta, de fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el escribano don Raúl Puló, de la cual se tomó constancias en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio cuatrocientos diecisiete, asientos uno y dos del libro veintinueve del Registro de Inmuebles de la Capital; y lote de terreno sobre el cual se asienta hoy una edificación hecha construir recientemente; estando afectado dicho inmueble por una hipoteca en primer término a favor del mismo vendedor señor Velarde, en garantía del pago del saldo deudor por precio de compra, hipoteca que se encuentra hoy reducida a la suma de un mil ochocientos pesos según constancias de los recibos que he tenido a la vista. Dicho terreno, con la edificación aludida, lo clavado y plantado y cercado, pavimento pagado hasta la totalidad del importe del mismo, se estima a los efectos de su aporte social, de común acuerdo entre ambos socios, en la suma de quince mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional. b) Forman parte también del activo y aporte social del Sr. Ing. Guillermo Solá un automóvil Ford Prefect, modelo mil novecientos cuarenta, cuyo valor se estima por ambos socios en la suma de dos mil pesos moneda nacional. c) Un crédito para edificación a favor del mismo Ingeniero Solá y a cargo de "La Comercial de Rosario Sociedad Anónima de Crédito Inmobiliario", por la suma de un mil quinientos pesos, bajo el número ciento treinta y tres de Accionistas Preferidos otorgado en fecha veintiseis de julio del año en curso; crédito que a los efectos de su aporte social y de común acuerdo entre los socios se estima en la suma de un mil doscientos cincuenta pesos, el cual deberá destinarse en su totalidad para aplicarlo a la construcción de galpón y dependencias sobre el terreno descripto en el punto a). —d) Un depósito de garantía como constructor de obras de

Primera Categoría, existente en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la Municipalidad de esta Ciudad y a favor del Ingeniero don Guillermo Solá, por la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional. A su vez el pasivo del balance del Ingeniero Guillermo Solá, está constituido por el saldo deudor por precio de compra del terreno antes referido a favor del señor Ceferino Velarde a que ya se hizo referencia, saldo que a la fecha asciende a la suma de un mil ochocientos pesos; y tres pagarés por saldo de precio de construcción a favor del señor Juan Marcuzzi, por las sumas de un mil pesos el primero y quinientos pesos cada uno de los restantes. La suma de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, que le falta aportar al Ingeniero Guillermo Solá en su capital suscrito de veinticinco mil pesos, éste se obliga a integrarlo en dinero efectivo, dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de esta escritura, mediante el correspondiente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. El Ingeniero don Pedro Félix Remy Solá, ha integrado su cuenta capital y aporte social de veinticinco mil pesos moneda nacional, totalmente, con el depósito por la suma de trescientos noventa y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad según constancias de la boleta que tengo a la vista y se presentará ante el Registro Público de Comercio con el primer testimonio de este instrumento y además con los útiles de trabajo, herramientas, muebles, enseres, maquinarias; encontrándose entre esos bienes un Teodolito Wildt T. uno, así como una máquina de escribir Hermes, una máquina eléctrica Facit para calcular, un automóvil Ford doble Faeton modelo mil novecientos treinta y cuatro, motor número novecientos mil seiscientos ochenta y siete con tapizado de cuero; una camioneta international, modelo mil novecientos cuarenta, motor número H. D. Doscientos trece - veintisiete mil quinientos sesenta y dos, con cinco gomas, un nivel "Korn" M. K. Dos. Forma parte, también, del aporte social del Ingeniero, Pedro Félix Remy Solá, un crédito por la suma de dos mil ochocientos pesos a cargo de la Industria Argentina, del Cardón, Sociedad de Responsabilidad Limitada; depósito efectuado en concepto de garantía a favor de los Ferrocarriles del Estado, en la licitación de la Obra. Movimiento de Tierra del Tramo Chuco loqui a Socompa. Bienes todos los expresados, tanto los aportados por el Ingeniero Solá como por el Ingeniero Remy Solá, que ambos socios los declaran transferidos a favor de la Sociedad constituida por este acto, en exclusiva propiedad de ésta, quedando obligadas las partes con arreglo a derecho, de conformidad a las constancias de los inventarios generales practicados con fecha quince de octubre del año en curso por ambos socios y reactualizados con fecha diez de diciembre del mismo año corriente, reservándose cada uno de ellos un ejemplar de los mismos firmados por ambos socios; bienes todos los referidos de los cuales la Sociedad se da por recibida a entera conformidad. V — La Sociedad será administrada por ambos socios quienes asumen el carácter de Gerentes o Administradores, en forma conjunta, separada o alternativa, conforme quisieran hacerlo en cada caso; teniendo ambos

socios, indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre los mismos todo género de libranzas a la orden o al portador, otorgando y firmando los recibos y recaudos del caso; cobrar y percibir. — c) Tomar dinero prestado a interés; de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, creados o a crearse y de sus sucursales y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincial de Salta o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus Leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Recibir el importe de dichos préstamos, en oro o papel moneda de curso legal y firmar los documentos y demás recaudos que se le exigieren, así como solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo las letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con poder suficiente, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — VI— Anualmente, en el mes de octubre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se podrá practicar en cualquier momento. — VII— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio; se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta

obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital.— Del remanente de dichas utilidades, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios.— Dichas utilidades podrán ser retiradas o capitalizadas a voluntad de los socios, pero siempre por iguales partes y en igualdad de condiciones.— VIII— Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad; y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas tareas.— IX— La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera de acuerdo al balance practicado de inmediato.— b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota o derechos al socio sobreviviente, o a los demás socios o a terceros extraños si los primeros no lo quisieran, pero en este último supuesto con la conformidad del socio sobreviviente.— Para el caso previsto en los puntos a) y c) el precio que correspondiere deberá pagarse en la siguiente forma: una tercera parte del importe del plazo de treinta días en que se acuerde la forma a procederse otra tercera parte a un año y medio de plazo; y la última tercera parte de dos años de plazo; en todos los casos a contar de la misma fecha anterior. En ambos dos últimos supuestos, el saldo adeudado reeditaré un interés del cinco por ciento y deberá afianzarse con garantías a satisfacción.— X— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente nombrados, debiéndose dictar el fallo que será inapelable dentro de otros cinco días de constituido el tribunal; incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor del otro socio y en el pago de las costas de los juicios que ocasionare, el consocio que dejara de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.— Por los certificados producidos se acredita: Del Registro Inmobiliario, número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, del día de hoy, que los Ingenieros Guillermo Solá y Pedro Félix Remy Solá, no figuran inhabilitados para disponer de sus bienes y que el inmueble precedentemente descripto, que le corresponde al primero con el título citado, no figura vendido, afectándolo como único gravamen la hipoteca antes referida a favor del señor Velarde.— De la Dirección de Rentas, número mil setecientos noventa y cuatro, que el mismo inmueble, catastro número ocho mil quinientos treinta y uno de la Capital, tiene pagada su contribución en condiciones reglamentarias, como también están pagadas, en iguales condiciones las tasas e impuestos de la Administra-

ción Nacional del Agua y Municipalidad de Salta, y Pavimento.— Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Abraham Romano y Francisco Cuevas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en siete sellados de numeración correlativa, del ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres, inclusive, sigue a la número trescientos que termina al folio mil trescientos setenta y cinco vuelta de mi protocolo del año en curso; de todo lo cual doy fe.— Enmendado: del ochenta: o Valen.— Guillermo Solá—P. F. Remy Solá—F. Cuevas — A. Romano — A. Saravia Valdez.

A. Saravia Valdez — Escribano Público.  
2500 palabras \$ 200.—

e|19 al 24|12|46.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2378 — EJERCITO ARGENTINO  
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS  
AVDA. ING. HUERGO Nº 251  
LICITACION PUBLICA Nº 376, para el día 30 DE DICIEMBRE DE 1946,  
"ORAN" (SALTA)

Nº 11,40 — CONSTRUCCION DE UNA CASILLA DE BOMBEO PARA LIQUIDO CLOACALES, INCLUSO EQUIPOS DE ELECTROBOMBAS Y DESAGÜES PARA CAÑERIA DE DRENAJE. Presupuesto oficial \$ 18.047.94 m/n. (Depósito de garantía de licitación el 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). PRECIO DEL LEGAJO Nº 3309 — \$ 8.00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de SALTA, hasta el día 24 DE DICIEMBRE DE 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. BUENOS AIRES, DICIEMBRE DE 1946. — ENRIQUE SANMARGO — TENIENTE CORONEL — SECRETARIO ACC.

180 palabras \$ 16.— e|21 — v|27|12|46.

**JURISPRUDENCIA**

Nº 582 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — Contra Aurelio Romero y Antonio Vilte (o Tula) por hurtos y defraudaciones reiteradas a Gavino Desiderio Peñaloza y otros.

C. | R.: — Individualización del castigo. — Condena condicional.

DOCTRINA: — No procede el beneficio de la condena condicional cuando los antecedentes del procesado no permiten al Juez formar juicio favorable sobre la personalidad moral de aquél.

En Salta, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda), docto-

res Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para resolver en las causas (acumuladas a los fines de la sentencia única) números 5577, 5605 y 7436, seguidas contra Antonio Vilte (o Tula) — a — "El Coya", de cuarenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en esta Ciudad, argentino, jornalero; y en la causa número 7436, que se sigue contra Aurelio Romero (o Aurelio Santos Marcos) — a — "El Negro", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, albañil y domiciliado en esta Ciudad, — las que fueron elevadas por los recursos de apelación interpuestos a fs. 41 por el Sr. Defensor Oficial y a fs. 41 vta. por el Sr. Fiscal contra la sentencia de fs. 37 a 40 que condena a Antonio Vilte (o Tula) a sufrir la pena única de cuatro años y ocho meses de prisión, accesorios de ley y costas, como autor responsable de los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, en concurso real (arts. 55, 58, 162 y 173, inc. 9º del Cód. Penal); y que igualmente condena a Aurelio, o Santos, o Marcos Romero, por el delito de hurto y defraudación (arts. 55, 162 y 163, inc. 9º) a sufrir la pena de un año de prisión, accesorios de ley y costas; — fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es arreglada a derecho la sentencia recurrida, y, en su caso, es justa la individualización del castigo?

Establecido por sorteo, el orden de la votación, resultó: Dres. Lona, Reimundín y Sylvester.

Sobre la cuestión planteada, el Dr. Lona dijo: El señor Fiscal ha apelado la sentencia tan sólo en cuanto se refiere a Aurelio Santos, o Marcos Romero, para quien en su requisitoria había pedido pena de tres años de prisión, mientras el Sr. Juez "a-quo" impuso un año de dicha pena, con accesorios de ley y costas.— Por su parte, el Sr. Defensor Oficial, pide absolución de culpa y cargo en favor de Antonio Vilte (o Tula), conformándose con la pena de un año de prisión para Romero (a quien considera autor único del hurto comprobado en la causa Nº 7436), si bien solicita en favor de este último el beneficio de la condena condicional.

Los elementos de convicción, debidamente examinados por el señor Juez de la causa al fundar su fallo, son: a) parte policial de fs. 1, ratificada a fs. 3 vta. y 4;— b) acta de secuestro de la cosa hurtada (fs. 2) que consistió en un eje de carro, posteriormente vendido como fierro viejo a Enrique Gitelman;— c) testimonios del damnificado, Gabino Desiderio Peñaloza — fs. 5, de dicho Gitelman, fs. 14 — y de José Radusky, fs. 16;— d) pronunciamientos policiales de Aurelio Romero, fs. 18 y vta., y de Antonio Vilte (o Tula) fs. 19 y 20;— e) indagatoria (policial) de Marcos o Aurelio o Santos Romero — fs. 9 a 11 vta. — ratificada en el Juzgado a fs. 24;— y f) indagatoria (policial) de Antonio Vilte, o Tula, fs. 12 y 13, ratificada ante el Juez de la causa a fs. 24 vta.— Ambos procesados están confesos en el hecho principal ((substracción, apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, para su posterior enagenación que realizaron); y su confesión reúne los requisitos necesarios para constituir plena prueba de cargo (arts. 274 y 279 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Pero la confesión no concurre como prueba única, sino corroborante de los referidos elementos probatorios que el fallo analiza. — Los

procesados se inculpan recíprocamente de ser el otro el autor del hurto, y cada cual se presenta como un colaborador inocente, que hubiere obrado por un simple cómedimiento, movido del amistoso deseo de "dar una mano", pero ignorando el dolo del otro protagonista, desconociendo, en suma, la ilicitud del acto. La excusa o circunstancia afirmada para exculparse inculcando totalmente al coprocesado, es pueril, dado que se trata de gente avezada en actividades delictuosas y con antecedentes que hacen inverosímil que hayan obrado ingenuamente.— Los demás elementos de prueba acumulados importan presunciones graves y fundadas de falsedad de la confesión, en aquellas partes donde los procesados pretenden echar toda responsabilidad sobre el otro. Por lo cual (art. 276, ap. 2º del Proc. Crim.) dichas confesiones resultan divisibles, siendo a cargo de los procesados la prueba (no producida y ni aun intentada) de los hechos que afirmaron para eximirse de responsabilidad.

Es así que el Sr. Defensor Oficial carece de razón para sostener la inocencia de Antonio Vilte (o Tula) quien con anterioridad había sufrido condena en las causas acumuladas Nros. 5577 y 5605, donde se le aplicara pena de dos años y ocho meses de prisión (fs. 74/78

del Exp. 5605 agregado) y mientras se encontraba gozando del beneficio de la libertad condicional, pocos meses después, cometió el hecho originario de nuevo procesamiento.— "Demostrando incorregibilidad" — expresa acertadamente la sentencia en grado — "que de persistir, puede llegar a denotar peligrosidad en el sujeto" (fs. 40). Por lo cual, en mi concepto, es severa pero justa la pena única de cuatro años y ocho meses de prisión, impuesta a Antonio Vilte, o Tula.— En lo que respecta a Romero, encuentro también adecuada a la necesaria represión la pena de un año, en atención a tratarse de un delincuente primario y a la poca importancia material del daño; como también comparto el criterio del Sr. Juez "a-quo" en el sentido de que Romero no es merecedor del beneficio de la condena condicional, dado que sus malos antecedentes anteriores (prontuario de fs. 18 y vta.) no permiten juicio favorable sobre su personalidad moral (art. 26 del Código).

En tal virtud, voto por la afirmativa.  
El Dr. Reimundín, dijo:  
Que adhiere al voto del Dr. Lona.  
El Dr. Sylvester, dijo:  
Que adhiere al voto del Sr. Ministro Dr. Lona.  
Por lo que resulta del acuerdo que precede,  
**LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUS-**

TICIA

CONFIRMA la sentencia recurrida.

Cópiese, notifíquese y baje.

**ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN**  
— **NESTOR E. SYLVESTER** — Ante mí: Angel  
Neo. — Esc. Sect.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

**EL DIRECTOR**